



Acuerdo En Aguilar a siete de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, hallandose reunidos en sus Salas Capitulares los N. del Ayuntamiento Cont. de esta Villa q. al margen se expresan, por el N. Presidente se dispuso la lectura del acuerdo q. antecede, y habiendo tenido efecto y encontrandolo conforme fue aprobado.

Por mi el Secretario fueron leidos los Decretos oficiales de la Prov.ª de 31 de Mayo ult.º dos y cinco del cor.º, num.º 64, 65 y 66, y sus mercedes quedaron enterados acordando el cumplimiento de cuanto en ellos se manda.

Se enteraron sus mercedes de la Rectificacion del Señalamiento de Caseríos de esta Villa, verificada por la Administracion de J. Directos de la Prov.ª en 28.º de Marzo de este año, del que hizo en 5.º de Mayo de los mismos Varios de Jabon y Vinagre a virtud del N. Decreto de 25.º de Feb.º y de la Circular de la Direccion general de Contribuciones, indirectas de 28.º del mismo, y en su virtud acordaron se diga al Cor.º Intendente de Rentas de la Prov.ª que esta Corporacion ha visto con sorpresa que en dta. Rectificacion se le ha hecho el considerable aumento de 15.997 P. 33. m.ª a los primitivos Varios de

